



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL
RADICADO: 11001310301020220023800
DEMANDANTE: BEATRIZ GONZALEZ DE RESTREPO
JUAN FERNANDO RESTREPO GONZALEZ
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.873.782, expedida en el municipio de Pensilvania (Caldas), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 174.724, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **BEATRIZ GONZALEZ DE RESTREPO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.374.480 y **JUAN FERNANDO RESTREPO GONZALEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.427.269, ambos con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., estando dentro del término legal oportuno me permito presentar REFORMA DE LA DEMANDA en los siguientes términos:

PRIMERO: Me permito adicionar en el acápite de hechos los siguientes:

- 33.** Que el tomador del contrato de seguro, demandante **JUAN FERNANDO RESTREPO GONZALEZ**, reportó fidedigna, de forma fiel y real la información del bien asegurado, conforme a la información requerida por la propia demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sin ocultar ningún tipo de información respecto de su conocimiento.
- 34.** Que no existe inexactitud o reticencia que pueda ser reprochada a los demandantes, así como contundencia que, en virtud de la misma, lleve a declarar la nulidad del negocio jurídico celebrado.
- 35.** Que la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, previo a la celebración del contrato de seguro, conoció las condiciones del bien asegurado, criterio que la lleva a imponer el contrato masa para la celebración del negocio jurídico del que hoy se demanda su cumplimiento.
- 36.** Que fue la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, la que impuso bajo el contrato de adhesión, las condiciones contractuales del contrato de seguro celebrado entre las partes.



37. Que no existió formulario o solicitud expresa por parte de la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, donde le fuere consultado expresamente a los demandantes informar frente a situaciones relacionadas con remoción de masas o situaciones similares respecto del bien objeto del aseguramiento.
38. Que el demandante y tomador del seguro **JUAN FERNANDO RESTREPO GONZALEZ**, puso a disposición de la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, el bien para los estudios que esta estimara convenientes previo al aseguramiento.
39. Que la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se rehusó a efectuar los estudios y revisión en campo pues a través de su asesor manifestó al demandante que por georreferenciación, podía estudiar las condiciones del bien objeto de aseguramiento.
40. Que bajo tales condiciones, la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, decidió contratar en su contingencia ante la causación del riesgo asegurado, pues demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, como profesional experta en el ramo asegurador era quien debía verificar las condiciones del aseguramiento y en el evento de su ocurrencia, responder por la garantía pactada.

SEGUNDO: Me permito adicionar en el acápite de pruebas las siguientes documentales:

A. DOCUMENTALES

6. Auto proferido por el Juzgado Civil Municipal de Funza (Cundinamarca) el 15 de marzo del año 2023 bajo el radicado número 2021-00062. (01 página)
7. Auto proferido por el Juzgado 56 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá bajo el radicado número 2022-00780, el 15 de septiembre del año 2022. (02 páginas)
8. Cuenta de cobro suscrita por el señor Hector Barbosa el 23 de marzo del año 2019. (01 página)
9. Cuenta de cobro suscrita por Alexander Ramirez el 23 de marzo del año 2019. (01 página)
10. Cuenta de cobro suscrita por el señor Hector Barbosa el 23 de marzo del año 2019. (01 página)
11. Cuenta de cobro suscrita por el señor Victor Julio Panadero Gutierrez el 23 de marzo del año 2019.
12. Contrato de consultoría suscrito el 22 de mayo del año 2018. (05 páginas)



- 13.** Contrato de supervisión de obra civil suscrito el 26 de noviembre del año 2018. (04 páginas)
- 14.** Soporte de pago de licencia de construcción bajo el proyecto 4167. (01 página)
- 15.** Soporte de transferencia pago soldador, comprobante número 82519. (01 página)
- 16.** Paz y salvo suscrito por el Arquitecto David Andres Osorio Amaya el 23 de diciembre del año 2018.
- 17.** Recibo de caja número 006-RC-004626. (01 página)
- 18.** Copia de la factura de venta número SP 166018. (01 página)
- 19.** Copia de la factura de venta 002 60337. (01 página)
- 20.** Copia de la factura de venta número AL 12134. (01 página)
- 21.** Soporte de voucher credibanco. (01 página)
- 22.** Copia de la factura de venta número 52891. (02 páginas)
- 23.** Copia de la factura de venta expedida por ECO FOREVER. (01 página)
- 24.** Copia de la factura de venta 87950. (01 página)
- 25.** Copia de la factura expedida por Centro de Hierros. (01 página)
- 26.** Copia del pedido especial con número 003-110-00003200
- 27.** Extracto cuenta de ahorros expedida por el Banco de Bogotá para el periodo de tiempo de octubre a diciembre del año 2018. (02 páginas)
- 28.** Documento suscrito por Flor Maria Macias Romero. (01 página)
- 29.** Documento suscrito por Andrea Firigua. (01 página)
- 30.** Documento suscrito por Maria del Pilar Caicedo. (01 página)
- 31.** Documento suscrito por Hector Barbosa. (02 páginas)
- 32.** Documento suscrito por Alexander Ramirez. (02 páginas)
- 33.** Documento suscrito por Hector Barbosa. (02 páginas)
- 34.** Documento suscrito por Jaiver Stibel Perez. (02 páginas)



35. Documento suscrito por Victor Julio Panadero. (02 páginas)

Es así como queda reformada la acción, manteniendo incólume los demás apartes de la misma. Conforme lo establecido en el numeral 3, artículo 93 del Código General del Proceso, se aporta debidamente integrada en un solo escrito anexo, para los fines procesales correspondientes con el correspondiente envío a la contraparte para los fines de traslado pertinentes.

Lo anterior para lo de su competencia y gestión, atentos a sus requerimientos o comentarios.

Sin otro particular

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C.: 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P.: 174.724 – D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARG